

Código: CPS-TH.-001	PROCESO TALENTO HUMANO			
Versión: 2	CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO			
Fecha elaboración: 05/04/2022				
Fecha aprobación: 05/04/2022				
Vigencia a partir de: 05/04/2022	Documento elaborado por: Área Jurídica ADONITRANS S.A.S.	Aprobado por: Comité de Calidad		

**CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE
ADONITRANS S.A.S Y INGRID SHIRLEY TORRES ERAZO**

Nombre del empleador:	ADONITRANS S.A.S		
Nit:	900527861-2		
Representante legal:	DIEGO FERNANDO SERNA ALVAREZ		
Cedula de ciudadanía:	88.232.438		
Domicilio del empleador:	CARRERA 34 # 5B2 – 25		
Nombre del trabajador:	INGRID SHIRLEY TORRES ERAZO		
Documento de identidad:	1.112.473.691		
Dirección:	Calle 11 Oeste #41-53 B/ Montebello		
Ciudad donde desarrolla la labor:	CALI (VALLE)		
Fecha de iniciación del contrato:	12/08/2022		
Labor contratada:	Operadora de Transporte		
Salario:	1'000.000	PERIODOS DE PAGO	QUINCENAL

DIEGO FERNANDO SERNA ALVAREZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.88232438, actuando en calidad de representante legal de la EMPRESA ADONITRANS S.A.S., con Nit.900527861-2 quien se denominará el contratante y INGRID SHIRLEY TORRES ERAZO, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1112473691 , domiciliada en Montebello, y quien para los efectos del presente documento se denominará el contratista, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con la propuesta económica presentada, la cual se anexa al contrato, así como con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: la coordinación del proceso de seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo con la reglamentación vigente aplicable para la entidad, sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO:** La duración de la prestación del servicio termina una vez finalice el contrato realizado con el Hotel Ibis o por mutuo acuerdo sin afectar ninguna de las dos partes. **TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato corresponderá al valor de 1'000.000 los cuales se cancelaran en calidad de honorarios a través de la firma de actas parciales. **CUARTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el [art.15 de la ley 100 de 1993](#), para lo cual

Código: CPS-TH.-001	PROCESO TALENTO HUMANO			
Versión: 2	CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO			
Fecha elaboración: 05/04/2022				
Fecha aprobación: 05/04/2022				
Vigencia a partir de: 05/04/2022	Documento elaborado por: Área Jurídica ADONITRANS S.A.S.	Aprobado por: Comité de Calidad		

se dará un término de 15 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado. **QUINTA.- SUPERVICION:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **SEXTA.-TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **SEPTIMA.- INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **OCTAVA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cali

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, ante dos (2) testigos, a los (11) días del mes de agosto del año 2022, en la ciudad de Cali

DIEGO FERNANDO SERNA ALVAREZ

CC. No. 88232438

Representante legal

CONTRATANTE

INGRID SHIRLEY TORRES ERAZO

C.C. No. 1112473691

CONTRATISTA